

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAISO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE ACCESO A LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA"

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Campos del Paraíso, de fecha 30-11-2018, aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE ACCESO A LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE ACCESO A LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA"**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas privadas en la Residencia Municipal de Mayores "San Joaquín y Santa Ana".

Artículo 2. Régimen de Acceso.

1. Para acceder a una plaza privada en el centro Residencial de Mayores "San Joaquín y Santa Ana", adquiriendo la condición de usuario, se tendrán en cuenta las circunstancias enumeradas en el artículo siguiente que serán baremadas por una Comisión Técnica de acuerdo con los criterios enumerados en esta Ordenanza.

2. La puntuación máxima resultante de la Baremación será de 100 puntos.

3. Sólo se tendrá en cuenta para la baremación una circunstancia por cada uno de los apartados enumerados en el artículo siguiente.

4. Si de la baremación se desprendiera idéntica puntuación para dos o más solicitantes, tendrá prioridad la solicitud más antigua.

5. Las situaciones enumeradas en el artículo siguiente se acreditarán mediante informe no vinculante emitido por el Trabajador Social del Área.

Artículo 3. Criterios de Baremación.

1) Lugar de Residencia.

- Empadronados con una antigüedad superior a 10 años en el municipio de Campos del Paraíso o nacidos en el mismo y empadronados posteriormente. 50 puntos.

- Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de trabajadores del Ayuntamiento de Campos del Paraíso. 50 puntos.

- Empadronados o nacidos en el Área de Servicios Sociales de Campos del Paraíso. 25 puntos.

-Otros, personas que reúnan los requisitos de acceso a las plazas y servicios de los centros especializados de la red pública de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos. 10 puntos.

2) Situación Socio-familiar.

- Vive sólo. 10 puntos.

- Vive con su pareja. 9 puntos.

- Reside en otros Centros para Mayores. 8 puntos.

- Vive con personas u otros familiares. 7 puntos.

- Vive con los hijos. 6 puntos.

3) Situación de Dependencia.

- Grado III. 10 puntos.

- Grado II. 8 puntos.
- Grado I. 6 puntos.
- Sin Grado. 2 puntos.

Estos grados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4) Situación Vivienda.

- Sin Vivienda. 10 puntos.
- Mala salubridad de la vivienda (Falta de agua corriente, cocina en mal estado, falta de elementos en aseo, etc.). 9 puntos.
- Barreras arquitectónicas. 7 puntos.

5) Edad.

- Hasta 75 años. 1 punto.
- De 75 en adelante, 1 punto cada año, hasta un máximo de 20 puntos.

Artículo 4. Documentación.

El solicitante estará obligado a presentar la siguiente documentación para proceder a su baremación:

- Solicitud Oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de Campos del Paraíso, en su caso.
- Resolución Dependencia, en su caso.
- Informe Social emitido por el Trabajador Social del Área.

Artículo 5. Solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes de ingreso se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Campos del Paraíso utilizando el modelo oficial, debidamente firmado por el solicitante, o por su representante legal.

En caso de incapacidad legal o presunta incapacidad del solicitante, deberá adjuntarse la oportuna autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, o documento que acredite que es el guardador del solicitante.

Si la solicitud fuese presentada en representación del solicitante, se deberá adjuntar acreditación de tal circunstancia y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante.

Artículo 6. Valoración.

1. La baremación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica mediante la aplicación del baremo que se recoge en esta Ordenanza.
2. La Comisión Técnica encargada de la baremación de las solicitudes estará formada por las personas que en cada momento ocupen los siguientes puestos de trabajo:
 - Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Campos del Paraíso.
 - Dirección de la Residencia Municipal de Mayores "San Joaquín y Santa Ana".
 - Trabajador Social del Área de Campos del Paraíso.
3. La Comisión Técnica se reunirá una vez al mes en las Oficinas del Ayuntamiento de Campos del Paraíso.

Artículo 7. Lista de Reserva y Adjudicación de Plazas.

1. La Comisión Técnica elaborará una lista de reserva de plazas por orden de decreciente de puntuación una vez aplicados los criterios de baremación regulados en esta Ordenanza.
2. Corresponde a la Dirección del Centro Residencial la adjudicación de las plazas cuando se produzcan vacantes.
3. Los llamamientos para la cobertura de las vacantes se efectuarán respetando estrictamente el orden de prelación de la lista de reserva elaborada por la Comisión Técnica.

Artículo 8. Causas de Exclusión de la lista de Reserva.

Serán excluidas de la lista de reserva de plazas aquellas solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Rechazo expreso del solicitante.
- Fallecimiento del solicitante.
- Incorporación del solicitante a una plaza residencial de la red pública de Castilla-La Mancha.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa-Presidenta,

Doña Ana María García Plaza

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE